

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 017

PROCESO. V. EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL

DEMANDANTE. JOSÉ JAIR PINEDA AGUIRRE

DEMANDADA. HEREDROS INDET. DE MARTHA CECILIA CARMONA

RADICADO NO. 17174318400120210031600

SECRETARÍA: Chinchiná Caldas, 11 de enero de 2022.

A Despacho del señor Juez la presente demanda en la fecha, con la constancia que en iguales condiciones, entre las mismas partes y a través de diferente profesional del derecho fue presentada con anterioridad otra demanda con el rad. 2021-312.

FLORALBA FRANCO ARIAS

Escribiente

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, once de enero de dos mil veintidós

Antes de resolver sobre la admisión de la presente demanda, se requiere a la parte demandante para que manifieste la razón por la cual presentó dos demandas sobre los mismos hechos y pretensiones, a través de sendos profesionales del derecho Radicados 2021-00312 y 2021-00316.

En caso de existir un error en la coordinación para la presentación de las mismas, y ante la imposibilidad de su trámite simultáneo, se proceda al retiro de la que se considere pertinente.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a horizontal line at the bottom.

CESAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ